



Prensa e Información

Tribunal de Justicia de la Unión Europea
COMUNICADO DE PRENSA n.º 42/18

Luxemburgo, 12 de abril de 2018

Sentencia en el asunto C-302/17
PPC Power a.s./Finančné riaditeľstvo Slovenskej republiky y
Daňový úrad pre vybrané daňové subjekty

El Derecho de la Unión se opone al impuesto eslovaco que gravaba al 80 % de su valor los derechos de emisión de gases de efecto invernadero vendidos o no utilizados

Dicho impuesto no respeta el principio de la asignación gratuita de la práctica totalidad de los derechos de emisión para el período 2008-2012

Para los años 2011 y 2012, Eslovaquia gravó al 80 % de su valor los derechos de emisión de gases de efecto invernadero vendidos o no utilizados por las empresas sujetas al régimen para el comercio de derechos de emisión de gases de efecto invernadero.¹ Esos derechos habían sido asignados gratuitamente a los operadores económicos con arreglo a la Directiva sobre el régimen para el comercio de derechos de emisión.²

La sociedad PPC Power impugnó ante los órganos jurisdiccionales eslovacos la compatibilidad de ese impuesto con la Directiva. El Krajský súd de Bratislava (Tribunal Regional de Bratislava, Eslovaquia), que conoce del asunto, pregunta al Tribunal de Justicia si la Directiva se opone al citado impuesto.

En su sentencia dictada hoy, el Tribunal de Justicia recuerda, en primer lugar, que el objetivo de la Directiva consiste en ofrecer a las empresas sujetas al régimen para el comercio de derechos de emisión la posibilidad de reducir sus emisiones de gases de efecto invernadero sin que se vea comprometida su competitividad. En este contexto, la Directiva prevé que, para el período 2008-2012, los Estados miembros asignen gratuitamente al menos el 90 % de los derechos de emisión.

Seguidamente, el Tribunal de Justicia precisa que, aunque los Estados miembros sean en principio libres para adoptar medidas fiscales en relación con la utilización de esos derechos de emisión, dichas medidas no deben menoscabar los objetivos de la Directiva.

A este respecto, el Tribunal de Justicia señala que el valor económico de los derechos de emisión constituye la piedra angular del régimen para el comercio de derechos de emisión de gases de efecto invernadero, dado que la perspectiva de la venta de los derechos de emisión no utilizados constituye un incentivo para que los operadores económicos inviertan en medidas de reducción de sus emisiones. Para el buen funcionamiento de este régimen, es necesario que un gravamen impuesto por un Estado miembro no suprima dicho valor económico.

Pues bien, el impuesto controvertido priva a las empresas afectadas de la práctica totalidad del valor económico de los derechos de emisión, de modo que esas empresas pierden todo incentivo para fomentar la reducción de sus emisiones de gases de efecto invernadero.

En estas circunstancias, el Tribunal de Justicia declara que **el impuesto de que se trata no respeta el principio de la asignación gratuita de los derechos de emisión de gases de efecto invernadero y, por lo tanto, menoscaba los objetivos perseguidos por esta Directiva. Por consiguiente, dicho impuesto no es compatible con la Directiva.**

¹ Esta tributación fue suprimida el 30 de junio de 2012.

² Directiva 2003/87/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 13 de octubre de 2003, por la que se establece un régimen para el comercio de derechos de emisión de gases de efecto invernadero en la Comunidad y por la que se modifica la Directiva 96/61/CE del Consejo (DO 2003, L 275, p. 32).

NOTA: La remisión prejudicial permite que los tribunales de los Estados miembros, en el contexto de un litigio del que estén conociendo, interroguen al Tribunal de Justicia acerca de la interpretación del Derecho de la Unión o sobre la validez de un acto de la Unión. El Tribunal de Justicia no resuelve el litigio nacional, y es el tribunal nacional quien debe resolver el litigio de conformidad con la decisión del Tribunal de Justicia. Dicha decisión vincula igualmente a los demás tribunales nacionales que conozcan de un problema similar.

Documento no oficial, destinado a los medios de comunicación y que no vincula al Tribunal de Justicia.

El [texto íntegro](#) de la sentencia se publica en el sitio CURIA el día de su pronunciamiento

Contactos con la prensa: Cristina López Roca ☎ (+352) 4303 3667